

En la Ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 09:00 horas del día 30 de mayo del año 2009, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del año 2009.
3. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la resolución relativa al expediente PSE-08/2009, correspondiente al Procedimiento Sancionador Especial instaurado con motivo de la denuncia presentada ante el Comité Municipal Electoral de Aquismón, S.L.P., mediante escrito de fecha 22 de abril de 2009, por el C. Fernando Secaida Hernández, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Organismo Electoral de referencia, en contra del C. Jesús Medellín Barrios, candidato del Partido Revolucionario Institucional para presidente municipal de ese municipio.
4. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la resolución relativa al expediente PSE-09/2009, correspondiente al Procedimiento Sancionador Especial instaurado con motivo de la denuncia presentada ante el Comité Municipal Electoral de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., mediante escrito de fecha 27 de abril de 2009, por el Lic. Raúl Hervert Hervert, representante del Partido Acción Nacional ante el Organismo Electoral de referencia, en contra del C. Adelaido Crispín Santos, candidato del Partido de la Revolución Democrática para presidente municipal de ese municipio, por la comisión de actos anticipados de campaña.
5. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la resolución relativa al expediente PSE-10/2009, correspondiente al Procedimiento Sancionador Especial instaurado con motivo de la denuncia presentada ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., mediante escrito de fecha 27 de abril de 2009, por el C. José Luis Rubio Galván, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Conciencia Popular, en contra del el C. Hilario Vázquez Solano, candidato del Partido Acción Nacional a presidente municipal de ese municipio, por infracciones a la Ley Electoral del Estado.
6. Punto de acuerdo respecto de denuncia presentada ante el Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., mediante escrito de fecha siete de mayo de 2009, por el C. Julio Janitzio Cordero Ruiz, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante el organismo electoral de referencia, en contra de la C. Nancy Huerta, Secretaria del Ayuntamiento de dicho Municipio.
7. Punto de acuerdo respecto de denuncia presentada ante el Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., mediante escrito de fecha treinta de abril de 2009, por el C. Ernesto Sánchez

López, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el organismo electoral de referencia, en contra del Partido Revolucionario Institucional.

8. Punto de acuerdo respecto de denuncia presentada ante la Comisión Distrital Electoral VII, mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2009, por la C. Dra. Estela Martínez Nieto, candidata a diputada por ese distrito, en virtud de que le fueron retirados sus pendones.

9. Asuntos Generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan,

CONGRESO DEL ESTADO				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Adrián Ibáñez Esquivel			Dip. Felipe de Jesús Almaguer Torres	
Dip. Esther Angélica Martínez Cárdenas			Dip. Sabino Bautista Concepción	
CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1. Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos			√	
2. L.A. María del Socorro Gómez Mercado			√	
3. C. Eduardo Bendek Torres			√	
4. L.A. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez			√	
5. Lic. María del Carmen Espinosa Gómez			√	
6. C. Lucía Eugenia de Fátima González Zamora			√	
7. C. Antonio Juárez Berrones			√	
8. C.P. José Eduardo Lomelí Robles				
9. C. Jorge Manuel Villalba Jaime			√	
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Ángel Candia Pardo		Lic. Enrique Alejandro Flores Flores	√
P.R.I.	Lic. Cándido Ochoa Rojas		Lic. Lorenzo Sánchez Andrade	
P.R.D	Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa	√		
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Tito Rodríguez Ramírez	
P.V.E.M.	Lic. Sara Catalina Ramos Reyna	√	C. Fernando Barrera Guillén	
P.C.P.	Lic. Sergio Iván García Badillo	√	Lic. Hayro Omar Leyva Romero	
P.C.	Lic. Francisco Javier Escudero Villa	√	Lic. Arturo Coronado Puente	
P.N.A	Lic. Tomás Galarza Vázquez	√	Lic. Agustín Vicente Torres Rodríguez	
P.S.D.	C. Ivan René Chapa Santoyo	√	C. Teresa de Jesús Mendoza Rivera	
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS	Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz	√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

151/05/2009. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del año 2009.

152/05/2009. Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara improcedente el Procedimiento Sancionador Especial, relativo al expediente PSE-08/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada ante el Comité Municipal Electoral de Aquismón, S.L.P., mediante escrito de fecha 22 de abril de 2009, por el C. Fernando Secaida Hernández, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Organismo Electoral de referencia, en contra del C. Jesús Medellín Barrios, candidato del Partido Revolucionario Institucional para presidente municipal de ese municipio, la que en su parte resolutive a la letra dice:

"PRIMERO. Se declara improcedente el procedimiento sancionador especial instaurado con motivo de la denuncia presentada por el C. Fernando Secaida Hernández, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal Electoral de Aquismón, S.L.P., en contra del C. Jesús Medellín Barrios, candidato del Partido Revolucionario Institucional para presidente municipal de Aquismón, S.L.P., por violentar la Ley Electoral del Estado, específicamente en sus artículos 154, párrafo quinto, 156 y 157, en los términos apuntados en los considerandos 4 y 5 de la presente resolución.

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente. "*

153/05/2009. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara, infundado por lo que refiere a contravenir normas sobre propaganda electoral y fundado por lo que respecta a la realización de un acto anticipado de campaña, el Procedimiento Sancionador Especial relativo al expediente PSE-09/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada por el Lic. Raúl Hervert Hervert, representante del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal Electoral de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., mediante escrito de fecha 27 de abril de 2009, en contra del C. Adelaido Crispín Santos, candidato del Partido de la Revolución Democrática, para presidente municipal de ese municipio; misma que en su parte resolutive a la letra dice:

"PRIMERO. Se declara infundado el procedimiento sancionador especial iniciado en contra del C. Adelaido Crispín Santos en su condición de candidato del Partido de la Revolución Democrática, únicamente por lo que hace a la acusación de contravenir las normas sobre propaganda electoral, como quedó apuntando en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO. *Se declara fundado el procedimiento sancionador especial iniciado en contra del C. Adelaido Crispín Santos en su condición de candidato del Partido de la Revolución Democrática, en cuanto hace a la realización de un acto anticipado de campaña, tal como quedó apuntando en el considerando 5 de la presente resolución.*

TERCERO. *En consecuencia, se impone a Adelaido Crispín Santos, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 251, fracción I de la Ley Electoral del Estado.*

CUARTO. *Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado, en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad y en los estrados del Comité Municipal Electoral de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., para los efectos legales conducentes.*

QUINTO. *Notifíquese.* ”

154/05/2009. Respecto al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara improcedente el Procedimiento Sancionador Especial, relativo al expediente PSE-10/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., mediante escrito de fecha 27 de abril de 2009, por el C. José Luis Rubio Galván, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Conciencia Popular, en contra del el C. Hilario Vázquez Solano, candidato del Partido Acción Nacional a presidente municipal de ese municipio, por infracciones a la Ley Electoral del Estado, la que en su parte resolutive a la letra dice:

“PRIMERO. *Se declarara improcedente el procedimiento sancionador especial instaurado con motivo de la denuncia presentada por el C. José Luis Rubio Galván, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal de Rioverde S.L.P., del Partido Político Estatal Conciencia Popular, en contra del C. Hilario Vázquez Solano, por la probable comisión de actos anticipados de campaña que deben ser sancionados conforme a la Ley, en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.*

SEGUNDO. *Notifíquese la presente Resolución a las partes.*

TERCERO. *En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.”*

155/05/2009. En lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, desechar la denuncia presentada mediante escrito signado por Julio Janitzio Cordero Ruiz, representante del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., en contra de Nancy Huerta, Secretaria del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., por actos que contravienen la norma prevista por la fracción II del artículo 243 de la Ley Electoral del Estado, por actualizarse la causal de improcedencia contenida en la fracción IV del artículo 268 del ordenamiento de la materia, relativa a que los hechos denunciados no constituyen violaciones a la presente ley, ya que para la configuración del tipo administrativo en estudio se requiere la calidad específica de ser autoridad o servidor público de cualquier ámbito, lo cual, en la especie sí se acreditaría, tomando en cuenta que la acusada es la Secretaria del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.; sin embargo, la acción infractora, esto es, “difundir”, tendría que ser realizada por esta persona para ser sancionable, lo cual en el caso concreto no es viable debido a que, por lógica simple, la difusión de la noticia motivo de la denuncia, la hace el medio de comunicación “El Sol de Tampico” y no la acusada. Circunstancias las anteriores que dan lugar a un desechamiento de plano sin prevención alguna, al tenor de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 274 del ordenamiento en cita.

156/05/2009. Por lo que toca al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, desechar, la denuncia presentada mediante escrito signado por Ernesto Sánchez López, representante del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., en contra del Partido Revolucionario Institucional por hacer proselitismo antes de lo que marca la ley, toda vez que la denuncia no reúne los requisitos exigidos por

el artículo 274 fracción IV de la Ley Electoral del Estado ya que la narración de los hechos no es clara, toda vez que la única parte del escrito en el que se señalan escuetamente los hechos atribuidos al denunciado es la siguiente: "... hecho de que la propaganda del PRI en la casa de campaña de Manuel Alvear Sevilla fue retirada hasta el día 29 de abril de 2009,.... Una invitación al registro del candidato del mismo partido en la que aparece de manera concisa el logotipo y el nombre del candidato"; sin que de la lectura del escrito se aprecie claridad y precisión, debido a que no aporta circunstancias de tiempo, modo, ni lugar, datos imprescindibles para una efectiva garantía de audiencia, circunstancias que dan lugar a un desechamiento de plano sin prevención alguna, al tenor de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 274 del ordenamiento en cita.

157/05/2009. Por lo que toca al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, remitir a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado de San Luis Potosí, denuncia presentada mediante escrito signado por la Dra. Estela Martínez Nieto, candidata a diputada por el VII Distrito por el Partido del Trabajo, en contra de los partidos políticos PAN y PRI por la sustracción y destrucción de pendones y colocación de otros diversos, con las pruebas aportadas, en razón de que se advierte la comisión de hechos probablemente constitutivos de un ilícito en materia penal, como lo es, específicamente el tipo que se denomina "Interferencia en el desarrollo del Proceso Electoral". Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción IV, inciso f), 73 fracción I, inciso h) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales del Estado, 311 y 316 fracción VI del Código Penal en vigor; y 13 del Acuerdo General AG/07/2008 de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a efecto de que se inicie la averiguación previa penal respectiva.

Por lo que se refiere al punto número 9 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, la Secretaría Ejecutiva, presenta informe al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto del estado que guarda la impresión de las boletas electorales para la jornada electoral del 05 de julio del año en curso, a fin de remarcar lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 149. En caso de cancelación o sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos, las coaliciones, y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los comités municipales electorales, comisiones distritales electorales, o el Consejo".

El informe se rinde de la siguiente manera:

FECHA	ACTIVIDAD
VIERNES 8-may-2009	ENTREGA DE DISEÑO BOLETA GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2009-2015.
LUNES 18-may-2009	TÉRMINO DE IMPRESIÓN Y EMPAQUE.
SÁBADO 23-may-2009	EMBARQUE A S.L.P. ESCOLTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.
DOMINGO 17-may-2009	ENTREGA DE DISEÑOS DE BOLETAS PARA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DE LOS DISTRITOS I, V, VI, IX, XI, XII, XV Y LISTAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
MARTES 19-may-2009	ENTREGA DE DISEÑO DE BOLETAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DE LOS DISTRITOS: II, III, IV, X.

MIÉRCOLES 20-may-2009	ENTREGA DE DISEÑO BOLETAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO XIII.
LUNES 25-may-2009	ENTREGA DE DISEÑO DE BOLETAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO XIV.
LUNES 25-may-2009	ENTREGA DE DISEÑOS DE ACTAS DE INSTALACIÓN DE CASILLA, CIERRE VOTACION Y HOJAS DE INCIDENTES. ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO. ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS RELATIVA DE LOS DISTRITOS: I a VI y IX a XV.
MIÉRCOLES 27-may-2009	TÉRMINO DE IMPRESIÓN BOLETAS DE DIPUTADOS, 13 DISTRITOS. QUEDAN PENDIENTES DE IMPRIMIR LAS BOLETAS DE DIPUTADOS DE LOS DISTRITOS VII, VIII.

158/05/2009. Por lo que toca al punto número 9 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el informe que el Secretario de Actas presenta al Pleno, respecto de las renunciaciones, revocaciones y sustituciones de candidatos de diversos Institutos Políticos que se presentaron y ratificaron ante la Secretaría de Actas de este Organismo Electoral. En consecuencia se aceptan dichas renunciaciones y se aprueban los dictámenes relativos a las sustituciones respectivas, en la inteligencia de que la totalidad de los candidatos sustitutos serán legalmente votados en la Jornada Electoral del próximo 05 de julio del año 2009, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 133,135 y 149 de la Ley Electoral del Estado. Comuníquese a los Comités Municipales Electorales y a las Comisiones Distritales Electorales que corresponda, el presente acuerdo, así como los dictámenes respectivos, para los efectos legales procedentes.

159/05/2009. Por lo que toca al punto número 9 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, que en atención a la renuncia presentada por el C. David Grande Sánchez al cargo de Consejero Ciudadano Propietario del Comité Municipal Electoral de Armadillo de los Infante, S.L.P., sea sustituido por la C. Maria Guadalupe Ramírez Velásquez, quien ocupaba el cargo de consejera suplente, misma que a su vez será sustituida por el C. Gabriel Bear Tristan. Asimismo, en virtud de la renuncia presentada por el C. José Faustino Ortiz Pérez al cargo de Consejero Ciudadano Propietario del Comité Municipal Electoral de Rayón, S.L.P., sea sustituido por la C. Roció Hernández Torres, quien ocupaba el cargo de Consejera Ciudadana Suplente y misma que a su vez será sustituida por la C. Cristina Rivera Padilla. Por lo que respecta a la renuncia presentada por la C. Oralia Ramos Ortiz al cargo de Consejero Ciudadano Propietario del Comité Municipal Electoral de Santa Catarina, S.L.P., sea sustituida por la C. Tomasa Méndez Sánchez, quien ocupaba el cargo de Consejera Ciudadana Suplente, por tal motivo a ella la sustituye el C. Inés Castillo Pérez. En lo correspondiente a la renuncia presentada por el C. José Luis Zavala Cano, al cargo de Consejero Ciudadano Propietario del Comité Municipal Electoral de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., sea sustituido por la C. Maria del Carmen Zúñiga Hernández, quien ocupaba el cargo de Consejera Ciudadana Suplente, razón por la cual a ella la sustituye la C. Margarita Marcos Martínez. En atención a la renuncia de los C. C Everardo Medina Puebla y Francisco Rivera Recendiz a los cargos de Consejero Ciudadano Propietario y Consejero Ciudadano Suplente respectivamente, del Comité Municipal Electoral de Axtla de Terrazas, S.L.P., sean sustituidos por los C. C Ignacio Salazar Rivera y Francisco Javier Cruz Caballero respectivamente. Respecto de la renuncia presentada por el C. José Castro Guzmán al cargo de Secretario Técnico Propietario del Comité Municipal Electoral de San Antonio, S.L.P., sea sustituido por el C. José Juan Martínez Martínez. En virtud de la renuncia presentada por el C. Ricardo Torres Limón al cargo de Secretario Técnico Suplente del Comité Municipal Electoral de Villa de Arista, S.L.P., sea sustituido por la

C. Marisol Cárdenas Aguilar. Así mismo atendiendo a las sustituciones aprobadas anteriormente por el pleno del Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana, en lo que respecta al cargo de Consejero Ciudadano Suplente del Comité Municipal Electoral de Tamasopo S.L.P., el cargo lo ocupe la C. María Guadalupe Hernández Ruiz. En relación al cargo de Consejero Ciudadano Propietario del Comité Municipal Electoral de Tierra Nueva S.L.P., el cargo lo ocupe el C. Francisco de la Piedad Estrada Gordo. Así mismo en razón del cargo de Consejero Ciudadano Suplente del Comité Municipal de Villa Hidalgo S.L.P., el cargo lo ocupe la C. María Concepción Muñoz Tovar. En atención a las sustituciones de consejeros en los Comités Municipales Electorales de los municipios de Moctezuma, Huehuetlan, Villa de Arriaga y en las Comisiones Distritales Electorales IX correspondiente a Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., y XIII correspondiente a Tamuin, S.L.P., se acuerda girar una solicitud formal, a las mismas para que insistan a los Consejeros Suplentes para que ocupen el cargo de Consejero Propietario que se encuentra vacante.

160/05/2009. Por lo que toca al punto número 9 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, a petición del Partido Acción Nacional y secundado por los Partidos Políticos presentes en esta Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, que la aceptación de los representantes de los Partidos Políticos designados ante las mesas directivas de casilla, se estampe con la firma correspondiente en el formato respectivo, y previa identificación ante el Presidente de la casilla que corresponda, a fin de que este lo reconozca en su caso como representante del Instituto Político que corresponda, para los efectos a que se refieren los artículos 140, 141 y 143 y relativos de la Ley Electoral del Estado.

161/05/2009. Por lo que toca al punto número 9 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, a propuesta del Consejero Presidente Licenciado Rodolfo J. Aguilar Gallegos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, que los Partidos Políticos que estén participando bajo la figura de coalición, podrán designar a las mismas personas como representantes de éstos en lo individual así como de la coalición de la que forman parte, debiendo en todo caso indicar al momento de la acreditación ante el Organismo Electoral respectivo, dicha determinación, siempre y cuando realicen el trámite en lo individual por cada uno de los entes que estén acreditando.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 11:48 horas del día 30 de mayo de 2009, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.